



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 54 – 2021–MDY

Yura, 26 de febrero de 2021.

VISTO:

Las solicitudes con Exp. N.° 2068, 2061, 2060, 2074, 2072, 2079, 2044, 2043, 2045, 2015, 2033, 2037, 2038, 2039, 2041, el Informe n.° 00006-2021-GM-GAF-SGLCPYT-ALM de fecha 22 de febrero del 2021 emitido por el Encargado de Almacén, el Informe n.° 00020-2021-MDY-GM/GAF de fecha 22 de febrero del 2021 emitido por la Gerencia de Administración Financiera, e Informe Legal n.° 0038-2021-MDY-GM/GAJ de fecha 23 de febrero del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Exp. N.° 2068, 2061, 2060, 2074, 2072, 2079, 2044, 2043, 2045, 2015, 2033, 2037, 2038, 2039, 2041, solicitan donación de leña para realizar olla común en Asociaciones del Distrito de Yura.

Que, mediante Informe n.° 00006-2021-GM-GAF-SGLCPYT-ALM de fecha 22 de febrero del 2021 el encargado de Almacén pone en conocimiento la existencia de maderas recicladas (listones, cuarterones, troncos, palos y otros) que por su estado de conservación y uso ya no son reutilizables para obras de la municipalidad, la procedencia de estas maderas corresponde a SALDOS DE OBRAS, la cantidad aproximada es de 4,500 kilos de madera con un valor aproximado de S/ 4,500 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), que de acuerdo a lo solicitado por las interesadas como DONACION DE LEÑA podría ser distribuida a 300 kilos por olla común entre las 15 solicitudes presentadas.

Que, mediante Informe n.° 0020-2021-MDY-GM/GAF de fecha 22 de febrero del 2021 el Gerente de Administración Financiera, remite diversos expedientes, donde se solicita a la Municipalidad Distrital de Yura la donación de leña en favor de los comedores tipo olla común.

Que, mediante Informe Legal n.° 0038-2021-MDY-GM/GAJ de fecha 23 de febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que conforme lo establece la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo X del Título Preliminar, *la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, asimismo, en su artículo 9° de la citada ley, reconoce como atribución del Concejo Municipal: "(...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", Sin embargo, se tiene la Ordenanza Municipal n.° 008-MDY de fecha 22 de febrero del 2019, que en su artículo 1° "Autoriza al Alcalde a Aprobar Donaciones de Saldos de Obra, con fines de Carácter Público", hasta por el monto máximo de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias."*

Que, sin perjuicio de lo señalado, se debe tener en cuenta que mediante Ley n.° 31126 publicada el 19 de febrero de 2021, se incorporó el numeral 2.13 del artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el mismo que establece:

"2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

[...]

2.13 Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población".

En ese sentido, concluye lo siguiente: "6. Es atribución del Alcalde autorizar la donación de la madera reciclada a la que refiere el Informe n.° 0020-2021-MDY-GM/GAF de la Gerencia de Administración Financiera y el informe n.° 006-2021-GM-GAF-SGLCPYT-ALM, encontrándose dicha decisión en el marco de la normatividad vigente. 7. Sin perjuicio de lo señalado se sugiere que se encargue a la Gerencia de Desarrollo Social la verificación del uso de los recursos eventualmente donados; además de proceder a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al numeral 2.13 del artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades."





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 54 – 2021–MDY

Yura, 26 de febrero de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ordenanza n.° 008-MDY mediante la cual autorizan donaciones de saldos de obra, con fines de carácter público, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 011-2020-MDY.

Por lo que estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la DONACION DE SALDOS DE OBRA a favor de las Asociaciones, conforme al siguiente detalle:

N°	SOLICITUD TRAMITE DOC UMENTARIO	SOLICITANTE	NOMBRE OLLA COMUN	ASOCIACIÓN DE ORIGEN	BENEFICIARIOS Y VALORIZACIÓN DE LEÑA (MADERA RECICLADAS) PARA DONACIÓN	
					KILOS MADERA	SOLES
1	2041-2021	JULIA AYAMAMANI PUMA	SAZON Y SABOR	ASOC. UTUPARA ZN B	300	300.00
2	2039-2021	MARLENY PATRICIA LLANOS QUISPE	SANTA ROSITA DE QUINONES	J.A. QUINONES II ETAPA	300	300.00
3	2038-2021	REYNA ZUDAIDE LIMA TACURI	ANGEL BANAVENTE LA UNION UTUPARA	PLAZA UTUPARA	300	300.00
4	2037-2021	SONIA LIVIA CHOQUEANCOLAS HUARCAÑANBSP	COLAS PODEROSAS	PROFAM SECTOR 3	300	300.00
5	2033-2021	FLORA CALDERON FUENTES	CORAZON DE MARIA	VILLA TAMBO	300	300.00
6	2015-2021	EPIFANIA LLASA PHOCCORI	ANGELES DEL COLCA	JARDINES DE COLCA	300	300.00
7	2045-2021	YESSICA SANTILDE ONONCA CONSA	CORAZON DE JESUS	ASOC. JOSE ABELARDO QUINONEZ	300	300.00
8	2043-2021	NATIVIDAD TACUMA CUTIPA	LAS GUERRERAS	ASOC. CIUDAD DE DIOS	300	300.00
9	2044-2021	DORA TUPA HAYWIRE	JATON WARMIS	PROFAM ZN 1	300	300.00
10	2079-2021	ALFREDO ROSALES MEJIA	NUEVO AMANCER	RESIDENTES DE CUSCO	300	300.00
11	2072-2021	BEATRIZ NEGRON HUAMANI	PROFAM	PROFAM ZN 1	300	300.00
12	2074-2021	MARtha CALACHUA CALACHUA	VIRGEN DE CHAPI	JARDINES DE COLCA	300	300.00
13	2080-2021	DEYSY MILE CALLA RAMOS	PROFAM	PROFAM ZN 2	300	300.00
14	2061-2021	GRACIELA MANCHEGO HUAMANI	LA LUNA	CIUDAD DE DIOS CTE 32	300	300.00
15	2068-2021	EVELIN JUSTINA CHULLUNQUIA USCAMAYTA	CORAZON DE JESUS	ASOC. JOSE ABELARDO QUINONEZ	300	300.00
VALORIZACIÓN TOTAL DE DONACIÓN					4,500.00	

Asimismo, la donación tiene finalidad de carácter público dado que las asociaciones lo utilizarán para realizar Olla Común en favor de la población.

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social proceda a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y a su finalidad pública, asimismo, realizar las acciones necesarias para su formalización en el Registro Único de Organizaciones Sociales del distrito u otro que se implemente para tal fin.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General remitir todo lo actuado al Concejo Municipal en cumplimiento de lo dispuesto al art. 3° de la Ordenanza Municipal n.° 008-MDY de fecha 22 de febrero del 2019.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su notificación conforme a ley y a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Karen Miranda Umpire
Gerente de Secretaria General



Nestor Romulo Chicario Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

